



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.315 / 1.190

ARICA, 25/06/2015

N° int.: 5586653

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Decreto N° 59, de fecha 04 de marzo de 2014 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 41936 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Yina Paola CABRERA VALOY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], nacida el 12.11.1984 en COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 421 de fecha 12 de febrero de 2014, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Decreto N° 59, de fecha 4 de marzo de 2014, de esta Intendencia Regional, notificada el 04.06.2014, en la comuna de Arica, por haber infringido el artículo 69 del DL 1094, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración el 19 de mayo de 2014 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación; lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 41936 de fecha 27 de noviembre de 2014.

Que, la extranjera habiendo ingresado de forma clandestina y a su solicitud de reconsideración no aporta antecedentes que hagan variar los motivos que se tuvieron al momento de imponer la sanción, esta autoridad no accederá a lo solicitado, procediendo a rechazar la Reconsideración.

R E S U E L V O:

1.- RECHÁZESE la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Decreto N° 59, de fecha 04 de marzo de 2014, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Yina Paola CABRERA VALOY, de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- Notifíquese a la referida extranjera en conformidad a la ley.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



ERP/XRC/mgh  
[9278] 25/06/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, .
- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.